

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, AL EFECTO DE RECONOCER COMO BENEFICIARIO DE LA FINANCIACIÓN CUALIFICADA Y ORDENAR EL ABONO DE LA ANUALIDAD 2016 AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE ESCALERITAS FASE III, DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REAHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016, ANUALIDAD 2015, DECLARADA POR ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015.

Visto el expediente relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Escaleritas fase III, (ARRU Escaleritas III), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el marco del Real Decreto 233/2015, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, (2013-2016) (en adelante R.D. 233/2013), se suscribe el 15 de septiembre de 2014, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del citado Plan Estatal.

En el mencionado R.D. 233/2013, regula, entre otras subvenciones, la relativa al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana.

Segundo.- En este sentido, con fecha 29 de octubre de 2015, se suscribe acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Escaleritas fase III, (ARRU Escaleritas III).

En dicho acuerdo se programa a la rehabilitación de 192 viviendas, cuyo coste se evalúa en UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (1.248.000,00 €).

La participación de los Agentes intervinientes en las distintas actuaciones es la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Edificación	1.152.000,00 €	403.200,00 €	243.800,00 €	505.000,00 €
Equipo Técnico de Gestión	96.000,00 €	33.600,00 €	31.200,00 €	31.200,00 €
TOTAL	1.248.000,00 €	436.800,00 €	275.000,00 €	536.200,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	35,00%	22,04%	42,96%

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16	C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Daida, Planta 1	Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife	35071 Las Palmas de Gran Canaria
922922690 . 922922684 (Fax)	928306000/01 . 928306156 (Fax)

Según el apartado tercero de la parte dispositiva del Acuerdo, la inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2015	305.760,00 €	100.000,00 €	268.100,00 €	673.860,00 €
2016	131.040,00 €	175.000,00 €	268.100,00 €	574.140,00 €
TOTAL	436.800,00 €	275.000,00 €	536.200,00 €	1.248.000,00 €

Tercero.- El periodo de duración de las actuaciones, según el apartado octavo del citado Acuerdo, se establece hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Cuarto.- La cláusula Cuarta del Acuerdo, "Otros Compromisos", fija que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actúa como ente gestor de la actuación.

Quinto.- La cláusula séptima del Acuerdo prevé que el abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de 15 de septiembre de 2014.

Sexto.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el Anexo I, Manual de Gestión, apartado 4.5, del Convenio de Colaboración, ha aportado la siguiente documentación:

- Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- Informe de Evaluación de Edificios.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios

Séptimo.- Por Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de Vivienda de fecha 15 de enero de 2016 se reconoció al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como beneficiario de la financiación y se ordenó el abono de la anualidad 2015 relativa al Arru Escaleritas III por importe de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (305.760,00€).

Octavo.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha presentado documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Noveno.- Existe crédito adecuado y suficiente para la actuación que se subvenciona en la aplicación presupuestaria **49.01.261D.750.00, proyecto de inversión 04711341**, correspondiente a la financiación del Ministerio de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, es competente para dictar la Resolución de Concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículo 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias, puesto en relación con el artículo 7.2 i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Segundo.- Los artículos 25 y siguientes del R.D 233/2013, que tienen por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos.

Tercero.- La tramitación de este expediente, se realizará de conformidad con la cláusula novena apartado 3.1 del Convenio de colaboración firmado el 15 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la aplicación del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, (2013-2016).

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 28, apartado 1, lo siguiente:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."

Quinto.- La cláusula séptima del Acuerdo prevé que el abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de 15 de septiembre de 2014, debiendo, por consiguiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, articular el abono de la subvención a la entidad estatal.

Sexto.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias, requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:

- Certificado del órgano competente de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención.
- Certificado del órgano competente de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.
- En su caso, resoluciones de reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá remitir las certificaciones de ejecución de obras de conformidad con lo establecido en la normativa general de aplicación.

Séptimo.- De conformidad con el apartado primero de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que está en vigor, los procedimientos iniciados antes de la

entrada en vigor de la citada Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, esto es, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin embargo el apartado cuarto de la citada disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, establece que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, visto el informe técnico y el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Promoción Privada y a propuesta del Director del Instituto Canario de la Vivienda.

RESUELCO

Primero.- Reconocer al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como beneficiario de la financiación regulada en el Acuerdo de Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Escaleritas Fase III en Las Palmas de Gran Canaria, quien asume la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación, por importe de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CON CUARENTA EUROS (131.040,00 €)**, representando el importe correspondiente a la segunda anualidad, año 2016, en concepto de la parte de la aportación del Ministerio de Fomento.

Segundo.- Abonar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CON CUARENTA EUROS (131.040,00 €)**, representando el importe correspondiente a la segunda anualidad, año 2016, en concepto de la parte de la aportación del Ministerio de Fomento, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Escaleritas III de acuerdo con el presupuesto establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 29 de octubre de 2015.

Tercero.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias, requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:

- Certificado del órgano competente de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención.
- Certificado del órgano competente de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.
- En su caso, resoluciones de reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios.

Asimismo, y no obstante lo anterior, la justificación de la subvención, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, mediante certificación expedida por el órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como, del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación.

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en los supuestos previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016 (B.O.E. 276, de 14 de noviembre de 2014).

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, ostenta la competencia de supervisión de la actuación y del desarrollo de las obras, según lo establecido en la cláusula *cuarta* del Acuerdo de Comisión Bilateral que regula la presente actuación, a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, remitirá mensualmente al Instituto Canario de la Vivienda documentos justificativos de la inversión realizada, así como, la información exigida en la citada cláusula.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación o publicación significando que, en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso potestativo de reposición.

Santa Cruz de Tenerife, a

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 16/01/2017 13:08:59
 Cod. Seg. Verificación: DDqzNk33qw/mVcxpmBdlNP93yYAGz0p1	Pagina: 5/5 5